



Cd. Victoria, Tamaulipas., 25 de Febrero de 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fraccion Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto que se adiciona el artículo 76 Bis de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Tamaulipas y en el país en general, los problemas de sobrepeso, obesidad y hábitos alimentarios poco saludables se han convertido en una de las principales amenazas para la salud pública y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

A nivel nacional, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en escolares puede alcanzar cerca del 36.5% en niños y 40.4% en adolescente, lo que coloca a México entre los países con mayores índices de exceso de pesos en la infancia y juventud.

En términos de salud pública, la obesidad infantil se asocia no solo con enfermedades crónicas como diabetes tipo 2, hipertensión arterial y enfermedades cardiovasculares, sino también con problemas de salud mental, baja autoestima, estigmatización social y dificultades en el proceso educativo.

Estos datos revelan que las escuelas no solo son espacios de aprendizaje académico, sino también entornos donde pueden incidir de manera positiva en el desarrollo de competencias saludables, promoviendo decisiones informadas y hábitos de vida que deduzcan riesgos de enfermedades en la infancia y adolescencia.

La legislación educativa y de salud pública reconoce la importancia de promover ambientes saludables, no existe una norma estatal que obligue a las autoridades educativas a incorporar, diseñar, implementar y evaluar contenidos complementarios sobre educación alimentaria y nutricional adaptados a las realidades culturales y socioeconómicas de las comunidades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Esto genera un vacío jurídico que limita a las niñas, niños y adolescentes que cuenten con educación alimentaria estructurada, evaluable y con pertenencia cultural, lo que dificulta la incorporación de prácticas saludables desde los aspectos escolares.

Por ello, la presente acción legislativa tiene como finalidad de garantizar que la Secretaría de Educación diseñe y promueva contenidos educativos complementarios sobre alimentación saludable adaptados a los distintos niveles educativos y contextos locales.

La educación alimentaria no es un accesorio de la educación, sino un componente esencial para formar generaciones que puedan tomar decisiones informadas sobre su salud, bienestar y desarrollo integral.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Que se adiciona el artículo 73 Bis de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73 Bis.

La Secretaría de Educación, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, promoverá y desarrollará contenidos educativos complementarios sobre educación alimentaria y nutricional, fortaleciendo el fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar, que deberán:

I.-Ser diseñados y adaptados a cada nivel educativo, considerando los saberes locales, tradiciones alimentarias de las comunidades del Estado y las condiciones socioeconómicas de las y los educandos.

II.-Incluir estrategias de evaluación de competencias básicas en materia de alimentación saludable, que permitan medir el desarrollo de conocimientos, actitudes y prácticas alimentarias de las y los educandos;

III.-Fomentar la participación activa de madres, padres tutores y la comunidad educativa para la promoción de ambientes y hábitos alimentarios saludables, mediante la realización periódica de actividades educativas, talleres y acciones de corresponsabilidad social; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



IV.-Fortalecer las acciones de promoción de la salud impulsadas por las autoridades competentes y con las dinámicas productivas locales, a fin de vincular la educación alimentaria escolar y el desarrollo comunitario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiseis.

ATENTAMENTE

**JUAN CARLOS ZERTUCHE
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

**MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**